

RETIRA Y FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE SEÑALA (BOLETÍN N° 15805-07).

Santiago, 09 de abril de 2024

N° 040-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la indicación formulada en el literal f) del numeral 11 contenida en el oficio N° 026-372, de 2 de abril de 2024. Al mismo tiempo, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ACTUAL ARTÍCULO 10, QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 11**

- Para reemplazar su inciso tercero por el siguiente:

"Adicionalmente, los reglamentos incorporarán especificaciones según las diferentes situaciones operativas, las instituciones involucradas, las funciones policiales específicas o las medidas necesarias para tratar con personas que pertenezcan a grupos de especial protección.".



Dios guarde a V.E.

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

CAROLINA TOHÁ MORALES
Ministra del Interior
y Seguridad Pública



MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
Ministra de Defensa Nacional





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 89GG

I.F. 89/09.04.2024
I.F. N°79/02.04.2024
I.F. N°49/04.03.2024

I.F. N°186/23.08.2023
I.F. N°169/07.08.2023
I.F. N°62/06.04.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas en las circunstancias que se señala

Boletín N°15.805-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°040-372) buscan perfeccionar la redacción del proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas en las circunstancias que se señala.

En particular, agrega que los reglamentos sobre uso de fuerza podrán incorporar especificaciones según las diferentes situaciones operativas, las instituciones involucradas, las funciones policiales específicas o las medidas necesarias para tratar con personas que pertenezcan a grupos de especial protección.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**, dada su naturaleza normativa.

III. Fuentes de información

- Mensaje 040-372, de S.E. El Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Fuerzas Armadas en las circunstancias que se señala.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 89GG

I.F. 89/09.04.2024
I.F. N°79/02.04.2024
I.F. N°49/04.03.2024

I.F. N°186/23.08.2023
I.F. N°169/07.08.2023
I.F. N°62/06.04.2023




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

